

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 009/01
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Enero 26 de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva envía para su consideración y tratamiento el contrato C.A.J.N° 03/00, firmado con el Ing. Aniceto Adolfo Yucra, en representación de la Empresa “ Constructora Yucra ”.

Que, mediante nota dirigida al Sr. Alcalde, Oficialía Mayor Administrativa da cumplimiento con el art. 18 de la norma del SABS, adjuntando el Pliego de condiciones y la certificación presupuestaria autorizando la máxima Autoridad Ejecutiva el inicio del proceso en cumplimiento al art. 16 de la mencionada norma.

Que, cumplidos esos requisitos se procede a la convocatoria según los arts. 36 y siguientes del SABS cumpliendo con ellos a cabalidad, recibiendo tres propuestas según consta en el acta de cierre de presentación de ofertas en cumplimiento al art. 50 de la Resolución Suprema 216145.

Que, posteriormente en cumplimiento al art. 51 y 52 de la norma SABS, se tiene acta de apertura de propuestas, así como cumpliendo el art. 53 y 54 se procedió a la apertura de sobres A y B, procediendo a la calificación de las propuestas en cumplimiento a los arts. 55 delante de la Norma, emitiendo la comisión su informe y recomendación, cumpliendo así con el art. 65 de las muchas veces nombrada Norma Básico del SABS.

Que, en cumplimiento a los arts. 66 y 67 la Máxima Autoridad Ejecutiva dicta resolución Administrativa de adjudicación N° 02/00 adjudicando la obra a favor del proponente Empresa Constructora Yucra, por ser la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio.

Que, una vez concluido el proceso de licitación mediante Dirección Jurídica se elabora el contrato N° 03/01, que contiene: el precio unitario y total en la calidad de Bs. 107.961,59 (CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO 59/100 BOLIVIANOS)

Que, la inspección y supervisión queda a cargo de la Dirección de Operaciones, que también se hará cargo del libro de ordenes; el plazo establecido en no mayor a 65 días calendarios, causales de Resolución, multas, forma y condiciones de pago y demás cláusulas de rigor, además de las boletas de garantía de buena inversión de anticipo y de buena ejecución de obra, en estricto cumplimiento a los arts. 75, 76 y 77 del SABS. Además del Art. 80.

Que es atribución del H. Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal de acuerdo al art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Aprobar el Contrato C.A.J.03/01 firmado con la Empresa “Constructora Yucra” para la ejecución de la Obra “ Muro perimetral Escuela Aniceto Arce”, firmada con su representante Sr. Ing. Aniceto Adolfo Yucra Copa, por la cantidad de Bs. 107.961,59.

Art.2º El Honorable Alcalde queda encargado de la ejecución de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

